



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-020/DF*

CONSTANCIA: En el sentido de indicar que dentro de la presente diligencia obra solicitud de terminación por pago total de la obligación. Se advierte a su vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remanentes ni del crédito para otro proceso; asimismo, se encontraron depósitos judiciales asociados a este encuadernamiento.

Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene entonces que revisada la constancia secretarial que antecede y el reporte de títulos que se tiene del Banco Agrario de Colombia, se procederá a terminar la presente causa judicial por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, por tanto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantado por **ALBERTO FREDY MIRANDA ORTIZ**, en contra del señor **WILSON MARTINEZ SARMIENTO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se **DEJARÁN** los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.



TERCERO: ORDÉNESE la entrega de los siguientes títulos a la parte demandante por habersele efectuado los descuentos ordenados por ley a su contraparte y haber sido solicitados en el memorial de terminación de las presentes diligencias.

N° DE TÍTULO	VALOR
460010001698054	\$ 410.167,36

CUARTO: De generarse más títulos, los mismos serán entregados al demandado, **WILSON MARTINEZ SARMIENTO** mismo a quien se le han venido realizando los descuentos ordenados por este despacho.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **85** QUE SE FIJÓ EL DÍA: 26 DE MAYO DE 2022.


JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO